



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Sec. Relac. Interinst.
"2019 - Año de la Exportación"

ES COPIA
CARINA DUARTE
Jefe Dpto. de
Gestión Administrativa
UNSL

SAN LUIS, - 1 JUL. 2019

VISTO:

El EXP-USL: 12456/2018, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre ARTWARE S.R.L. y la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, suscripta en el Marco del Convenio N°1004, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito de la presente es implementar un régimen de Prácticas Profesionales supervisadas relacionadas con la formación profesional de los alumnos, a través de prácticas laborales en la empresa.-

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria de Prácticas Profesionales, entre la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis y la empresa ARTWARE S.R.L., de fecha 27 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R N°: **851**
cmg

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

ACTA COMPLEMENTARIA

Entre la

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES

y

ARTWARE S.R.L.

“Prácticas Profesionales”

En el Marco del Convenio N° 1004, firmado entre **ARTWARE S.R.L.** y la Universidad Nacional de San Luis.

Se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre **ARTWARE S.R.L.**; representada en este acto por el Sr. Sergio CANTORE, DNI N° 18.522.469, en adelante la **EMPRESA** y la **FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**, representada en este acto por su Decano Dr. Fernando Manuel Bulnes, DNI N° 17.646.348 en adelante la **FACULTAD**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes implementarán un régimen de prácticas profesionales supervisadas relacionadas con La formación profesional de los alumnos, a través de la práctica laboral en La **EMPRESA**.

SEGUNDA: El alumno que realiza La Práctica Profesional es un futuro profesional competente en diseño, desarrollo y gestión de Sistemas de Información que soportan el funcionamiento de las distintas áreas, niveles y procesos de negocio. Está en capacidad de desempeñarse con idoneidad y ética profesional en empresas, grupos interdisciplinarios, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, cuyos objetivos involucren proyectos de implantación de tecnología informática, así como de generar empresas de servicios tecnológicos

TERCERA: Al término de la práctica profesional supervisada -cuya oportunidad y duración se fijan en el Plan de Estudio correspondiente- el alumno presentará a la **FACULTAD** un informe completo de su desarrollo, que incluirá los resultados científicos y técnicos logrados y los aportes concretos de utilidad para la gestión de la **EMPRESA**

CUARTA: La **FACULTAD** tendrá a su cargo la selección, dirección y control de los estudiantes en prácticas profesionales supervisadas, en tanto que la Empresa, que también podrá participar en el proceso de selección, asumirá la organización interna en el desarrollo de la práctica profesional supervisada, comprometiéndose asimismo a suministrar toda la información requerida para efectivizar una adecuada implementación de los programas.

QUINTA: La condición de estudiante en práctica profesional supervisada no implicará la dependencia orgánica con la empresa, no obstante, ésta podrá disponer una asignación en concepto de viáticos y retribuciones transitorias a fin de poder desarrollar en forma óptima su trabajo de investigación.

SEXTA: La presente Acta podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con aviso previo de al menos (30) días por medio fehaciente y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que por consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

SEPTIMA: Especificación de que en caso de darse por concluido el convenio antes de término en función de lo estipulado en la cláusula anterior, se tomarán los recaudos para concluir las actividades académicas en marcha. En cada caso se elaborará un programa de trabajo "ad-hoc".

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UA-UNSL, en Ejército de los Andes 950, San Luis, San Luis; la Empresa, en Roosevelt 2445, Capital Federal, Buenos Aires.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados de la presente acta, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula Octava de esta ACTA, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Sergio Cantore
SOCIO GERENTE
Artware S.R.L.


Dr. Fernando M. Bulnes
Decano
FCFMyN-U.N.S.L.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

SAN LUIS, 12 de mayo de 2025.-

VISTO:

El EXPE: 1677/2025, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y la empresa Artware S.R.L., suscripta en el marco del convenio N.º 1004; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y asistencia recíproca, el desarrollo de prácticas de estudiantes de grado y posgrado, y aplicación de conocimientos científicos que permitan la transferencia de dichos conocimientos para fortalecer el intercambio entre ambas instituciones.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003, se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y la empresa Artware S.R.L., suscripta en el marco del convenio N.º 1004, de fecha 7 de mayo de 2025.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel.

ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y
ARTWARE SRL

En el Marco del Convenio N°1004 firmado entre la empresa ARTWARE SRL y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente Acta Complementaria entre la empresa ARTWARE SRL, representada en este acto por su apoderada María Paula Gornatti, DU N.° 27344540, en adelante EMPRESA y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decana Mgtr. Claudia BRUSASCA, DU N.° 18604072, en adelante la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta tiene por objeto fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y asistencia recíproca, el desarrollo de prácticas de estudiantes de grado y posgrado, y aplicación de conocimiento científico que permitan la transferencia de dichos conocimientos para fortalecer el intercambio entre ambas instituciones y desarrollar diversas acciones.-

SEGUNDA: Las acciones que se acuerdan realizar representan la necesidad de responder asociativamente en actividades docentes, investigativas y extensionistas, ante los desafíos del presente y del futuro, en relación a las necesidades y las demandas de la sociedad.-

TERCERA: En la presente Acta se prevén las siguientes actividades de cooperación y asistencia recíproca, para las cuales se firmarán las actas que sean necesarias y correspondientes:

1. Prácticas de grado y posgrado, residencias y pasantías por parte de estudiantes y graduados/as de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL.-
2. Aplicación de herramientas y metodologías de evaluación e intervención psicológicas.-
3. Fortalecimiento y articulación institucional tendientes a la formación de grado y posgrado.-
4. Actividades en conjunto de investigación, extensión y servicios entre ambas instituciones.-

5. Publicación y difusión de los resultados de actividades en beneficio de ambas instituciones.-

CUARTA: que todas las actividades a las que hace referencia el Artículo Tercero podrán ser realizadas por estudiantes, graduados, docentes e investigadores de las siguientes carreras:

Carreras de grado	Licenciatura en Psicología
	Profesorado en Psicología
	Licenciatura en Psicomotricidad
	Psicomotricista
Carreras de posgrado	Doctorado en Psicología
	Maestría en Psicología Clínica
	Especialización en Intervenciones psicoanalíticas en infancias, niñez y adolescencias
	Especialización en Estudios de género con intervención en salud educación y comunicación

QUINTA: Las autoridades máximas de ambas instituciones serán consideradas responsables de las actividades particulares que devengan del presente Acta, pudiendo designar a Docentes, Investigadores Responsables y Tutores.

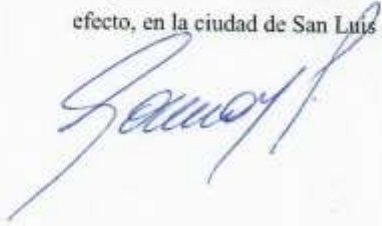
SEXTA: En caso que como consecuencia de las acciones conjuntas en virtud de la presente Acta se obtuvieran resultados y beneficios económicos, su utilización será motivo de un acta acuerdo especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-

SEPTIMA: La presente Acta tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de sesenta (60) días por medio fehaciente.-

OCTAVA: A todos los efectos del presente Acta Complementaria las partes constituyen domicilio: La FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL en Avenida Ejército de los Andes 950 (CP: D5700HHW), SAN LUIS; y la EMPRESA en Calle Mitre 502, oficinas 8, 9 y 11 (CP: 5700), SAN LUIS.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los días de de 2024.



Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 12/05/2025 10:43:40
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 13/05/2025 11:24:45
Razon: Autorizado por Felix Daniel Nieto Quintas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 17/05/2025 22:19:33
Razon: Autorizado por Victor Anibal Moríñigo